



José María Alcaraz y Alenda 17, en el municipio de Badajoz, de la provincia de Badajoz, con relación a la ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, se comunica la misma, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 30 de junio de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias (P.A., el Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales), JAVIER GONZALO LANGA.

A N E X O

“Con fecha 25 de abril de 2008 tuvo entrada, en la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud de ayuda a la indemnización compensatoria en determinadas zonas desfavorecidas, a nombre de D.ª M.ª del Carmen Gamero Sánchez, con DNI n.º 008822793Q, correspondiente a la campaña 2008.

Una vez examinado el expediente correspondiente, se comprueba que usted no cumple con los siguientes requisitos, imprescindibles para la aprobación del mismo:

Ser agricultor a título principal por no cumplir con lo señalado en la disposición final 1.ª de la Ley 45/2007 (BOE n.º 299, de 14 de diciembre de 2007) que establece que el titular de una explotación agrícola, ganadera o forestal debe requerir un volumen de empleo de al menos 1 UTA.

Antes de dictarse resolución, y con el fin de no causarle indefensión y cumplir con lo dispuesto en la normativa vigente, se le concede un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime convenientes. En Mérida, a 16 de marzo de 2009. El Jefe de Servicio de Ayudas Complementarias, Fdo.: Fernando Díaz Herrero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Complementarias de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la Avda. de Portugal, s/n., de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

ANUNCIO de 8 de julio de 2009 sobre acuerdo de admisión a depósito de la modificación de los estatutos de la organización sindical denominada "Unión General de Trabajadores de Extremadura (UGT-Extremadura)".
Expte.: CA/156. (2009082732)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (Boletín Oficial del Estado número 189, de 8), se hace público:



Que el día 12 de mayo de 2009 fueron presentados a depósito la Certificación del Acta del acuerdo de modificación estatutaria así como los nuevos Estatutos de la organización sindical denominada "Unión General de Trabajadores de Extremadura", en siglas "UGT-Extremadura", con domicilio social en C/ Marquesa de Pinares, 36, de Mérida; entidad que tiene asignado el expediente de depósito número CA/156 y que se configura como sindicato, cuyo ámbito territorial es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura, y cuyo ámbito funcional comprende "a los trabajadores asalariados de los diferentes sectores económicos, trabajadores asociados en forma de cooperativa o en autogestión, trabajadores por cuenta propia que no tengan trabajadores a su servicio, trabajadores en paro y los que han cesado en su actividad laboral como consecuencia de incapacidad laboral o por jubilación y a aquellos que buscan su primer empleo, con el fin de coordinarlos unificadamente y representarlos, garantizando tanto la solidaridad entre organismos como entre afiliados...".

En fecha 6 de julio de 2009 fue presentada subsanación de la Certificación del Acta del acuerdo de modificación estatutaria.

Según el acuerdo expresado en la citada Certificación del Acta la modificación estatutaria fue aprobada, en fecha 25 de abril de 2009, por el VI Congreso Regional Ordinario de UGT-Extremadura, siendo firmante de la misma D. Miguel Ángel Rubio Ramos, en calidad de Presidente de la Mesa del referido Congreso.

En los Estatutos presentados se da nueva redacción al texto estatutario modificándose, entre otros, el articulado referido a los órganos de gobierno al crearse el Comité de Coordinación Territorial (arts. 8, 33 y 34), y al variarse la composición de la Comisión Ejecutiva Regional (art. 26).

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquél que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Igualdad y Empleo, 3.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2.g), 7.a), 11.b), 171 y 174 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado n.º 86, de 11).

Mérida, a 8 de julio de 2009. El Director General de Trabajo, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.